

Radicado: 2023-00356-00  
Tipo de proceso: Divorcio civil por mutuo acuerdo  
Solicitantes: Carolina Novoa Novoa  
Rodrigo Sánchez Barrera



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 967**

Santiago de Cali, septiembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Previa revisión de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora CAROLINA NOVOA NOVOA y el señor RODRIGO SÁNCHEZ BARRERA, este despacho, en atención a lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, advierte que la misma cuenta con ciertos defectos que imponen la declaratoria de su inadmisibilidad, y los cuales pasan a desarrollarse a continuación:

- Revisado el poder conferido por las partes a su apoderado, se evidencia que a dicho documento le hace falta nota de presentación personal, ello en atención a que en este no se hace referencia a que se haya conferido mediante mensaje de datos.
- Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y en el Código General del Proceso, en la demanda no se observa el canal digital donde deben ser notificadas las partes, a decir, los demandantes, así como tampoco se indica que los mismos no cuentan con dicha dirección electrónica.

Por lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCÉDER** a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

Radicado: 2023-00356-00  
Tipo de proceso: Divorcio civil por mutuo acuerdo  
Solicitantes: Carolina Novoa Novoa  
Rodrigo Sánchez Barrera

**CUARTO: RECONOCER** personería al Doctor JORGE ELIECER ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.996.853 expedida en Cali, como apoderado de los demandantes, para efectos que subsane la demanda.

Notifíquese,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Juez

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6c189886dd71440a24cf0b8ece769674705690d7efdafa3c8f17012c033987**

Documento generado en 07/09/2023 04:57:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**